Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud - FIMABIS

MEMORIA DE PROPUESTA DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

Medio propio: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (*"FPS"*), en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019 por el que se acuerda *"prestar la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella"*; entes instrumentales vinculados o dependientes de la Consejería de Salud y Familias entre los que se encuentra FIMABIS.

Tarifas aplicables al encargo: Las aprobadas mediante Orden de 29 de abril de 2022 del Consejero de Salud y Familias por la que se aprueba la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por FPS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicares al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Motivación de la necesidad de la actuación que se propone y justificación del encargo a medios propio.

FIMABIS es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Salud, dedicada a integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, FIMABIS se encuentra adscrita a la citada Consejería competente en materia de salud.

FIMABIS tiene la consideración de poder adjudicador de la Junta de Andalucía. En este contexto, la LCSP otorga a los poderes adjudicadores la potestad para organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019, se prestó conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, actuase como medo propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dicho artículo.

En concreto, se acuerda *"prestar la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella"*; entes instrumentales vinculados o dependientes entre los que se encuentra FIMABIS.

Mismos términos se recogen en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de FPS, por el cual se declara que *"(…) La Fundación tendrá la consideración de servicio técnico y medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional".*

La elección de la figura del encargo a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta en que FPS opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como sucedería en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste real de ejecución de las actividades desarrolladas por la entidad presentaría FIMABIS un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

En este contexto, debe precisarse que entre los fines de FPS se encuentran el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios, disponiendo de los medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones que se le encomienda, en este caso un análisis de metilación genómico en array de muestras de ADN de células pluripotentes y somáticas para la comparación de su estado epigenético mediante herramientas bioinformáticas.

En este sentido, entre los fines de FPS se encuentran el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios y dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones que se le encomiendan. Este servicio es prestado por el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (Genyo).

El alto grado de especificidad técnica de las prestaciones a satisfacer que pueden ser atendidos, la necesidad apoyo especializado para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, y los motivos de eficiencia y economía, hacen que la realización de los trabajos, a través de la figura del encargo al medio propio, resulte la más ventajosa para el interés general, de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Aplicando ciertos criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

1. La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y en la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a

la Administración con el medio propio, puesto que la FPS realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.

2. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la FPS opera con unos criterios diferentes de los del mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

Por tanto, en virtud de su naturaleza y configuración jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 y resto de preceptos concordantes de la LCSP y otras disposiciones legales y tal y como se recoge en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de FPS, la Fundación Progreso y Salud, como servicio técnico y medio propio personificado puede recibir encargos tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como de FIMABIS, por ostentar ésta última la condición de ente instrumental público vinculado o dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Descripción del objeto del encargo y actuaciones a desarrollar por FPS.

Encargar a FPS, a través de Centro Genyo, la ejecución del servicio de “análisis de metilación genómico en array de muestras de ADN de células pluripotentes y somáticas para la comparación de su estado epigenético mediante herramientas bioinformáticas” en el marco del proyecto EMG22-001_Pluripotencia adquirida: Análisis de la reprogramación celular usando factores del ovocito para estudiar los estados de pluripotencia humana para aplicaciones biomédicas, financiado por el Plan Propio de IBIMA 2022, en la convocatoria Ayudas al fortalecimiento de grupos emergentes.

El servicio a contratar sería un análisis de metilación genómico en array de muestras de ADN de células pluripotentes y somáticas para la comparación de su estado epigenético mediante herramientas bioinformáticas.

La trasferencia de datos y resultados deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de disposiciones concordantes.

Las actuaciones que se realicen en virtud del presente encargo serán de la titularidad de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.

3. Detalle de prestaciones y valoración económica por aplicación de las tarifas aprobadas.

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Consejero de Salud y Familias, de fecha 29.04.2022, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por FPS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo dispuesto en la LCSP, de la Administración de la Junta de Andalucía, se realiza una estimación de costes por importe de

DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (2.836,30€), según las tarifas aprobadas por la Consejería de Salud y Familias para este servicio.

El desglose de la estimación de costes es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	**CANTIDAD (unidades)**	**Precio Unitario (€)**	**Importe neto (€)**
Qubit (min 24 muestras)	8	1,70€	13,60€
Normalización (min 24 muestras)	8	1,40€	11,20€
Microarray Metilación - Procesamiento	0,5	901€	450,50€
Infinium Methylation	1	2.300€	2.300€
Gestión de muestras proyecto	0,6	45€	27€
Análisis de datos proyectos	0,5	68€	34€
Total			**2.836,30€**
Costes Indirectos: 8,29% de 2.836,30€	1,00	444,23	235,13€
		TOTAL	**3.071,43€**

El coste de los servicios estará compuesto por los costes unitarios más un incremento del 8,29% en concepto de gastos indirectos.

Los servicios que se prestarán por FPS -Genyo y a los que se aplicará el régimen tarifario aprobado por la citada Orden del consejero de Salud y Familias, de fecha 30.04.2022, no se encuentran sujetas a IVA en virtud de lo recogido en la Disposición Final Décima de la LCSP, por la que se dispone que:

> *"No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32".*

Los costes que se deriven para FIMABIS serán abonados con cargo al proyecto EMG22-001_Pluripotencia adquirida: Análisis de la reprogramación celular usando factores del ovocito para estudiar los estados de pluripotencia humana para aplicaciones biomédicas, financiado por el Plan Propio de IBIMA 2022, en la convocatoria Ayudas al fortalecimiento de grupos emergentes.

El pago de los servicios prestados se realizará contra factura emitida por FPS una vez se haya producido los servicios. En dichas facturas habrá de especificarse el concepto, desglosando el importe e identificando el expediente de investigación al que se dirigen; ello a fin de que dichos gastos puedan ser debidamente controlados por FIMABIS y justificados, en su caso, por la Fundación o persona responsable el marco del Proyecto de investigación que corresponda.

Como consecuencia de lo anterior, los costes que se deriven para FIMABIS se abonarán con cargo a la financiación que cubra los gastos económicos que surjan en el marco de los Proyectos de investigación del IBIMA. El pago de los servicios prestados se realizará contra factura emitida por FPS.

4. Plazo de ejecución y dirección de las actuaciones.

El plazo de ejecución del presente encargo será seis (6) meses a contar desde la fecha en la que se adopte la correspondiente Resolución de la Dirección Gerencia de FIMABIS por la que se realice el encargo a FPS del servicio.

Para el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, se nombra como supervisor responsable del presente encargo al investigador principal del proyecto, el cual quedará facultado para supervisar en todo momento la correcta realización y prestación de los servicios.

5. Medios personales.

FPS deberá dedicar al presente encargo el personal que fuera necesario para garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en cualificación como en número, para la adecuada realización de las actuaciones.

Tanto estos profesionales como el resto de los medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encomendadas serán en todo caso de exclusiva responsabilidad de FPS, quedando FIMABIS al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encargada.

6. Modificación del encargo.

El presente encargo será susceptible de modificación por cualquier alteración económica que origine una reducción o ampliación del presupuesto inicial, incluso la derivada por gastos no previstos, así como por la reducción o extensión del plazo de ejecución, previa resolución sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren tal modificación.

7. Propuesta de encargo a medio propio.

Se propone el encargo a la Fundación Progreso y Salud de las prestaciones descritas en el apartado 2, por un importe total de 3.071,43€ resultante de la aplicación de las tarifas aprobadas mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias de 30 de abril de 2022.

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud - FIMABIS

En Málaga, a 28 de noviembre de 2022

GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B

Firmado digitalmente por GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B
Fecha: 2022.11.28 11:03:38 +01'00'

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas

Director Gerente de FIMABIS

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud - FIMABIS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD POR LA QUE SE REALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE METILACIÓN GENÓMICO EN ARRAY DE MUESTRAS DE ADN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- FIMABIS es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Salud, dedicada a integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, FIMABIS se encuentra adscrita a la citada Consejería competente en materia de salud.

Segundo.- FIMABIS tiene la consideración de poder adjudicador de la Junta de Andalucía. En este contexto, la LCSP otorga a los poderes adjudicadores la potestad para organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Tercero.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019, se prestó conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, actuase como medo propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dicho artículo.

En concreto, se acuerda *"prestar la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella"*; entes instrumentales vinculados o dependientes entre los que se encuentra FIMABIS.

Mismos términos se recogen en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de FPS, por el cual se declara que *"(…) La Fundación tendrá la consideración de servicio técnico y medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional".*

Cuarto.- Por Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de abril de 2022, fue aprobada la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la

Fundación Pública Progreso y Salud, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo dispuesto en la LCSP y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 32 de la citada disposición legal, por la que se establece la compensación por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado.

Quinto. - La elección de la figura del encargo a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta en que FPS opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste real de ejecución de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

El encargo a la Fundación de las actuaciones especificadas resulta una herramienta sostenible y eficaz económicamente una vez constatado que las actuaciones que se pretenden encargar pueden ser satisfechas por un medio propio en condiciones más ventajosas que las de mercado, la utilización del encargo a la Fundación resulta congruente con los principios de sostenibilidad y eficacia que debe presidir la actuación del sector público y, en consecuencia, queda justificada su necesidad. De esta forma es la elección de la opción económica más ventajosa lo que ha servido de principio inspirador para la adopción de esta figura.

Por tanto, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El presente encargo se fundamenta en lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales:

- El artículo 32 de la Ley9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El artículo 86 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos,

RESUELVO

Primero.- Encargar a Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud la prestación del servicio de análisis de metilación genómico en arrays de muestras de ADN de células pluripotentes y somáticas en los términos que se recogen en la Memoria de propuesta de encargo a medio propio personificado de fecha 28.11.2022.

Segundo.- La compensación económica será de **3.071,43 euros**, resultante de la aplicación de las tarifas señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución y conforme al cálculo que se incluye en la Memoria que se adjunta como **Anexo I**.

Dicha compensación será abonada previa presentación a FIMABIS de la correspondiente factura y una vez ésta muestre su conformidad respecto de la misma.

Tercero.- El plazo de ejecución comenzará en la fecha de la presente Resolución con una duración de (6) meses desde el día siguiente a su adopción y remisión a FPS.

Cuarto.- La dirección las actuaciones a realizar corresponderá a los investigadores principales de los Proyectos de investigación a los que sirve el presente encargo, los cuales quedarán facultados para emitir cuantas instrucciones y órdenes fueran precisas para garantizar su correcto desarrollo.

Quinto.- Comuníquese a Fundación Pública Progreso y Salud la presente Resolución a los efectos legalmente previstos.

Sexto.- En aplicación de lo dispuesto en la vigente legislación de transparencia y buen gobierno, el presente encargo será publicado en el Perfil del contratante tanto de FPS como de FIMABIS.

En Málaga, a fecha 28 de noviembre de 2022

GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B

Firmado digitalmente por GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B
Fecha: 2022.11.28 11:04:49 +01'00'

Director Gerente de FIMABIS

José Miguel Guzmán de Damas